

**Informe No. CCS-TCE-025
Del 24 de octubre de 2016**

Doctor Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera

Registro No. 21

Prueba No. 34

INFORME TECNICO Y MOTIVADO DE RECALIFICACION DE LA FASE DE OPOSICION DEL CONCURSO DE MERITOS Y OPOSICION PARA LA PRIMERA RENOVACION PARCIAL DE DOS JUECES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

1.- ANTECEDENTES.-

El artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana.*

Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas".

El artículo 220 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Los miembros del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección mediante concurso público de oposición y méritos, con postulación e impugnación de la ciudadanía, y garantía de equidad y paridad entre hombres y mujeres, de acuerdo con la ley."*

"... El Tribunal Contencioso Electoral se renovará parcialmente cada tres años, dos miembros en la primera ocasión, tres en la segunda, y así sucesivamente...".

El artículo 224 de la Constitución de la República del Ecuador determina que *"los miembros del Tribunal Contencioso Electoral serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección mediante concurso público de oposición y méritos, con postulación e impugnación de la ciudadanía, y garantía de equidad y paridad entre hombres y mujeres, de acuerdo con la ley".*

El artículo 38, numeral 4 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece: *"Atribuciones.- Son atribuciones del Pleno del Consejo: (...) 4. Organizar las Comisiones Ciudadanas de Selección,*

dictar las normas de cada proceso de selección y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos, de acuerdo con la Constitución y la presente ley”.

El artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece: *“Organización.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: Defensor del Pueblo, Defensor Público, Fiscal General del Estado, Contralor General del Estado y miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Consejo de la Judicatura, y las demás necesarias para designar a las y los miembros de otros cuerpos colegiados de las entidades del Estado de conformidad con la Constitución y la ley”.*

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Resolución PLE-CPCCS-193-03-05-2016, posesionó a las y los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso público de oposición y méritos, para la designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral en su Primera Renovación Parcial, el 3 de mayo de 2016.

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en uso de la facultad conferida en el artículo 13 del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de Dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, con fecha 6 de junio de 2016 convocó al concurso de méritos y oposición para la designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral.

Dentro del término legal previsto en el artículo 13 inciso tercero del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de Dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral se presentaron treinta y ocho (38) postulantes.

Después de haber finalizado el término de recepción de postulaciones para la primera renovación parcial (del 7 al 20 de junio de 2016), y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 inciso último del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, que establece que receptadas las postulaciones la Secretaría General en el término de dos (2) días de haber sido recibidas, las remitirá a la Comisión Ciudadana de Selección en el orden de recepción; lo cual se cumplió mediante Memorandos Nro. CPCCS-SG-2016-0319-M y CPCCS-SG-2016-0320-M del 22 de junio de 2016.

Mediante Memorando Nro. CPCCS-SG-2016-0337-M del 24 de junio de 2016 la Secretaría General del CPCCS pone en conocimiento de la Comisión Ciudadana de Selección el reporte de recepción de postulaciones a través de las oficinas consulares, remitido por el Abg. Joaquín Antonio Estrella Durán,

et

Director de Gestión y Servicios Consulares (Encargado) del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, mediante Oficio Nro. MREMH-DGSC-2016-0780-O del 24 de junio de 2016, señalando que las "Oficinas Consulares han notificado que fue realizada la difusión por diversos medios de comunicación a la comunidad ecuatoriana, sin obtención de postulación alguna".

De conformidad al Artículo 19 del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de Dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, la Comisión Ciudadana con el apoyo del Equipo Técnico procedió dentro del término legal a realizar la verificación del cumplimiento de requisitos y la inexistencia de las prohibiciones e inhabilidades establecidas para el cargo, elaborando el Informe No. CCS-TCE-01 de 4 de julio de 2016, en el que se encuentran incluidas las razones de admisibilidad o no admisibilidad de los postulantes, inadmitiendo a cinco (5) postulantes. El Pleno de la Comisión Ciudadana aprobó el informe de admisibilidad a través de la Resolución No CCS-TCE-006-2016 de 4 de julio de 2016.

Mediante Resolución No. CCS-TCE-007-2016 del 13 de julio de 2016, la Comisión decidió no aceptar la solicitud de reconsideración presentada por el postulante No. 5 Valencia Corozo Emilio Horacio con CI 0909220873, por no cumplir con lo establecido en el numeral 3 del artículo 11 del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Primera Renovación parcial de dos jueces del Tribunal Contencioso Electoral.

Mediante Resolución No. CCS-TCE-008-2016 del 13 de julio de 2016, la Comisión decidió no aceptar la solicitud de reconsideración presentada por el postulante, Lorgio Patricio Valenzuela Mena postulante No. 43 con CI 1707263768, por no cumplir con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de Dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral; en concordancia con las prohibiciones establecidas en el art. 9 de la LOSEP contrastado con el certificado emitido por el Ministerio de Trabajo N° ciweb4080677, con un tipo de impedimento "deudores a entidades del sector público" institución que reporta Servicio de Rentas Internas.

La Comisión Ciudadana de Selección de acuerdo al Art 7 del Reglamento del Concurso aprobó el Informe No. CCS-TCE-04 de 29 de julio de 2016 en el cual se descalificó a cuatro (4) postulantes, ante las certificaciones de "cumplimiento de obligaciones", remitidas por las entidades públicas del sistema de seguridad social, dejando a salvo su derecho de presentar los justificativos de los que se crean asistidos en defensa de sus intereses.

Mediante Memorando Nro. CPCCS-SG-2016-0518-M del 25 de julio del 2016 la Secretaría General del CPCCS notificó la Resolución No PLE-CPCCS-274-18-07-2016 a través de la cual el Pleno del CPCCS resolvió: ... "disponer que se realice la convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana de las

y los postulantes en el Concurso de Oposición y Méritos para la Designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral para el día 25 de julio del 2016.*

Una vez finalizado el término de impugnación ciudadana, la Comisión Ciudadana de Selección, mediante Resolución No. CCS-TCE-011-2016 de 23 de agosto de 2016, aprobó el Informe No. CCS-TCE-07 del 22 de agosto de 2016 señalando que revisado el artículo 20 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 70 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social y en virtud de lo establecido en la sentencia No 007-14SIN-CC de 22 de octubre de 2014, dictada por la Corte Constitucional del Ecuador, se establece que en la normativa legal expuesta no se encuentra prohibición jurídica para la postulación a cargos públicos de quienes se encuentren en la actualidad en el ejercicio de sus funciones, razón por la cual el postulante Arturo Cabrera Peñaherrera no incumple ninguna normativa legal que le impida su postulación, por lo que la impugnación no procede y se ordena su archivo.

Y mediante Resolución No. CCS-TCE-012-2016 de 23 de agosto de 2016 la Comisión Ciudadana de Selección aprobó el Informe N. CCS-TCE-08 del 22 de agosto de 2016 rechazando la Impugnación Ciudadana Presentada por el Abg. Mauricio Donoso Izquierdo en contra de la Abg. Mónica Silvana Rodríguez Ayala. Esta Resolución fue apelada ante el Pleno del CPCCS de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Concurso, misma que fue rechazada por esta instancia.

Una vez ejecutoriada la Resolución No. PLE-CPCCS-309-30-08-2016 del Pleno del CPCCS sobre la apelación presentada por el Abogado Donoso, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento del Concurso, se inició la etapa de calificación de méritos y acción afirmativa, por el término de diez días de acuerdo al Art. 30 del el Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral.

Veintinueve (29) postulantes pasaron a la etapa de calificación de méritos y acción afirmativa. Para la valoración de los documentos y calificación de méritos y acción afirmativa de las y los postulantes, esta Comisión Ciudadana analizó toda la documentación presentada por los postulantes constante en cada uno de los expedientes, verificando que estén agregados los originales o las copias debidamente certificadas o notariadas, los documentos que acrediten la existencia legal de las instituciones que los otorgaron y los soportes exigidos por el Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral.

Mediante Resolución No. CCS-TCE-014-2016 de 8 de septiembre del 2016, la Comisión deja constancia del sorteo público de Catedráticos Especializados y

A

Pedagogos encargados de elaborar el Banco de Preguntas para la etapa de oposición. Dicho sorteo se realizó de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 segundo inciso del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, y al Plan Operativo aprobado por el Pleno del CPCCS, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-292-09-08-2016 y en presencia del Notario Quincuagésimo Cuarto del cantón Quito, veeduría, medios de comunicación y ciudadanía. Luego de proceder con el sorteo por área de especialidad de los docentes, se obtuvo el listado de los Catedráticos Especializados y Catedráticos Pedagogos seleccionados.

Mediante Resolución No. CCS-015-2016 del 20 de septiembre del 2016, la Comisión Ciudadana aprobó el informe No. CCS-TCE-09 de 2016 correspondiente a la Fase de Calificación de Méritos y Acción Afirmativa de los postulantes del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Primera Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, del 19 de septiembre de 2016.

Mediante Resolución No. CCS-TCE-016-2016 del 3 de octubre de 2016, la Comisión Ciudadana aprobó los informes técnicos y motivados de la Fase de Recalificación del Concurso de Méritos y Oposición para la Primera Renovación Parcial de Dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, números: CCS-TCE-010 de Paúl Manuel Iñiguez Ríos; CCS-TCE-011 de María Lorena Espinosa Salazar; CCS-TCE-012 de Andrés Hidalgo Bautista; CCS-TCE-013 de Mónica Rodríguez Ayala; CCS-TCE-014 de Oscar Williams Altamirano; CCS-TCE-015 de Patricio Hernández Rentería; CCS-TCE-016 de María Antonia Salgado Orellana; CCS-TCE-017 de Vicente Bustamante Infante; CCS-TCE-018 de Arturo Cabrera Peñaherrera; CCS-TCE-019 de Yolanda Beatriz Cruz Chipantásig; CCS-TCE-020 de Raúl LLasag Fernández; CCS-TCE-021 de Guido Germán Arcos Acosta; y, CCS-TCE-022 de Darío Guerrero Narváz.

Mediante Resolución No. PLE-CPCCS-339-06-10-2016-E remitida a esta Comisión mediante Memorando Nro. CPCCS-SG-2016-1013-M el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social convocó a las y los postulantes del concurso público de oposición y méritos para la primera renovación parcial de dos jueces del TCE a rendir prueba de oposición el día 14 de octubre de 2016 a las nueve horas treinta minutos (9H30), a realizarse en el Círculo Militar, sede Quito, ubicado en la Av. Orellana 1004 y Diego de Almagro esquina (barrio La Mariscal) Salón Pichincha.

Mediante Memorando Nro. CPCCS-CSDATCE-2016-0072-M del 11 de octubre de 2016 dirigido a la Presidenta del CPCCS, la Comisión de Selección del TCE *"ratifica que los temas administrativos, técnicos, logísticos, y tecnológicos para que se dé el proceso de Prueba de Oposición, son de responsabilidad del CPCCS, como lo establece el Reglamento del presente concurso"*.

El día 12 de octubre de 2016 a las nueve horas treinta (9H30) se publicó las preguntas sin respuesta del Banco de Preguntas elaborado para el Concurso de Oposición y Méritos para la Designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, en cumplimiento del Art 38 del Reglamento del Concurso.

El día 13 de octubre de 2016 se realizó el simulacro de comprobación del sistema informático en presencia del Notario Público Quincuagésimo Cuarto del cantón Quito, elegido mediante sorteo público por el CPCCS para el presente proceso, y el Auditor Informático Externo contratado para el efecto por el CPCCS. Dicho acto se realizó en cumplimiento del numeral 7 del Instructivo, que manifiesta:

"7. Sistema informático.- La Subcoordinación Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, será responsable de la planificación y supervisión del correcto funcionamiento del sistema informático aplicable para todas las etapas de cada concurso, el mismo que contará con todas las seguridades que garanticen la transparencia, confidencialidad, integridad, disponibilidad, consistencia y el control correspondiente, para lo cual ejecutará un simulacro público previo, sobre la aplicación del sistema.

La o el Subcoordinador Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, será responsable administrativa, civil y penalmente del funcionamiento del sistema informático durante la realización de todos los concursos."

El día 14 de octubre de 2016 asistieron a rendir la prueba de oposición convocada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los postulantes Registro No. 44 Darío Alejandro Guerrero Narváez CI 1711310373; Registro No. 32 Vicente Antonio Bustamante Infante CI 1704237989; Registro No. 28 Andrés Fernando Hidalgo Bautista CI 0502017379; Registro No. 15 Ana Viviana Ayala Tobar CI 1711719896; Registro No. 21 Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera CI 1707392302; Registro No. 29 Patricia Elizabeth Guaicha Rivera CI 0102636792; Registro No. 48 Mónica Silvana Rodríguez Ayala CI 1002625844; Registro No. 33 María Belén Bedón Cueva CI 0502537004; Registro No. 46 Patricio Eduardo Hernández Rentería CI 1708532377; Registro No. 20 Oscar Williams Altamirano CI 1706784723; Registro No. 36 Vicente Honorato Cárdenas Cedillo CI 1704197324; Registro No. 38 Graciela Azucena Suarez Fajardo CI 0906280821.

Mediante Resolución No. CCS-TCE-017-2016 del 14 de octubre de 2016 y de acuerdo con los numerales 28 y 29 del Instructivo para los Concursos Públicos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Miembros de Cuerpos Colegiados elegidos mediante Comisiones Ciudadanas, la Comisión decidió remitir a Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para que notifique el cuadro reportado por el

sistema informático con las calificaciones de la Prueba de Oposición a los postulantes de acuerdo al artículo 42 en concordancia con el artículo 5 del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral.

Una vez finalizada la sesión mencionada en el párrafo anterior la Presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección al atender una entrevista con un medio de comunicación presente, se alerta sobre una queja del postulante Dr. Arturo Cabrera: " que con la nota obtenida inicialmente no le estarían considerando la calificación de once preguntas".

Con este antecedente, la Presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección, en base al artículo 40, numeral 1 "Ejercer la representación formal de la Comisión en tal calidad suscribir todos los documentos necesarios en el proceso de selección de Autoridades" y según las Atribuciones de la Comisión Ciudadana de selección en el artículo 36 numeral 3 "Organizar y dirigir en todas sus fases el concurso de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana, de la autoridad pública que le corresponda seleccionar", solicitó al Subcoordinador Nacional de Tecnologías de la Información del Consejo de Participación Ciudadana que se haga una verificación de los resultados del examen ya que de acuerdo al citado numeral 7 del Instructivo, la Subcoordinación Nacional de Tecnologías de la Información del Consejo de Participación Ciudadana es responsable del funcionamiento del sistema informático durante la realización de todos los concursos.

Mediante oficio Nro. CPCCS-SNTI-2016-0001-OF del 14 de octubre de 2016, dirigido a la Presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección y a la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el Subcoordinador Nacional de Tecnología de la Información del CPCCS, pone en conocimiento del "INFORME TÉCNICO CONCURSO DE DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DEL TCE", con sumilla inserta de la Presidenta del CPCCS: "proceder de acuerdo a las competencias de la Comisión Ciudadana de Selección".

En el informe antes mencionado, se concluye que: "Se detectó que el escáner en sus funciones de digitalización reproduce la imagen con cierto desgaste, lo que lleva a estimar que su sensor de imagen presenta irregularidades en su desempeño, a pesar de que su fuente de luz (lámpara blanca de cátodos fríos), realiza su función de manera normal". Además el Subcoordinador de Tecnología del CPCCS, como responsable del funcionamiento del sistema informático durante la realización de todos los concursos, recomendó a la Comisión "... que revise las pruebas antes de emitir la notificación formal de todas las y los postulantes en especial aquellos que presentaron sus exámenes en la mesa receptora donde se encontraba dicho escáner".

En base a la sumilla inserta de la Presidenta del CPCCS y a lo establecido en la Disposición Final del Reglamento del Concurso Público de Oposición y

Méritos para la Primera Renovación Parcial de Dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, y en el artículo 36 numeral 3 y en el artículo 40 numerales 1 y 2 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, la Presidenta de la Comisión convocó a la sesión número décima tercera extraordinaria y urgente para el día 15 de octubre de 2016 con la finalidad de poner en conocimiento del Pleno de la Comisión Ciudadana el **"INFORME TÉCNICO CONCURSO DE DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DEL TCE"** de acuerdo con lo establecido en el Art. 36 numeral 3 y Art 37, numeral 3 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas.

En la precitada sesión, la Presidenta de la Comisión, en base al Art 40, numeral 4 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección pone en conocimiento del Pleno de la Comisión Ciudadana el informe del Subcoordinador Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación.

En base al **"INFORME TÉCNICO CONCURSO DE DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DEL TCE"**, el Pleno de la Comisión Ciudadana resolvió:

- Revocar la Resolución CCS-TCE- 017-2016 del 14 de octubre de 2016. (Resolución No. CCS-TCE-018-2016)
- Convocar a una reunión de trabajo, a todos los postulantes que rindieron la prueba de oposición; al Notario Público principal seleccionado mediante sorteo público por el CPCCS; al Subcoordinador de Tecnología de la Información; al Auditor Externo y a la Veeduría para que el responsable del área tecnológica dé a conocer el informe técnico correspondiente a la prueba de oposición y proceder a la revisión física de la calificación de los exámenes rendidos el viernes 14 de octubre de 2016. (Resolución No. CCS-TCE-019-2016).
- Disponer que los escaneados de todas las pruebas rendidas el viernes 14 de octubre de 2016 se suban a la página web del CPCCS, con el objetivo de garantizar la transparencia del proceso. (Resolución No. CCS-TCE-020-2016).

La mencionada reunión de trabajo se realizó con la presencia de ocho postulantes: Registro No. 44 Darío Alejandro Guerrero Narvárez CI 1711310373; Registro No. 28 Andrés Fernando Hidalgo Bautista CI 0502017379; Registro No. 15 Ana Viviana Ayala Tobar CI 1711719896; Registro No. 21 Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera CI 1707392302; Registro No. 29 Patricia Elizabeth Guaicha Rivera CI 0102636792; Registro No. 48 Mónica Silvana Rodríguez Ayala CI 1002625844; Registro No. 33 María Belén Bedón Cueva CI 0502537004; Registro No. 36 Vicente Honorato Cárdenas Cedillo CI 1704197324.

El lunes 17 de octubre de 2016, en sesión extraordinaria y urgente, la Comisión Ciudadana de Selección, conforme al artículo 41 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, que señala la obligatoriedad

de la rendición de la Prueba de Oposición, resolvió descalificar a los postulantes que no rindieron la prueba de oposición el día de la convocatoria, quienes son: LLasag Fernández Raúl; Iñiguez Ríos Paul Manuel; Arcos Acosta Guido German; Cárdenas Valladares Marcia Alexandra; Durán Oyervide Alonso Fernando; Cruz Chipentasi Yolanda Beatriz; Espinoza Salazar María Lorena; Ríos Guamán Victor Manuel; Saltos Muñoz Armando Franklin; Salgado Orellana María Antonia; Galarza Rodríguez Alvaro Mauricio; Consuegra Quimi Pedro Galo; Calvache Recalde Juan Carlos; Vásconez Álvarez José Sebastián; Paucar Uquillas Fernando Renán; Ruiz Vaca Julio César; Rubio Tamayo Modesto Santiago, aprobó el informe técnico y motivado de resultados de la prueba de la oposición No. CCS-TCE-23 de 17 de octubre de 2016, y dispuso la notificación del siguiente cuadro de calificación de la prueba de Oposición del Concurso de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, ordenado de acuerdo al número de prueba con el arrojando el resultado siguiente:

Registro	No. Prueba	NOMBRES	APellidos	CECULA	SEXO	NOTA
44	30	DARIO ALEJANDRO	GUERRERO NARVAEZ	1711310373	MASCULINO	33
32	31	VICENTE ANTONIO	BUSTAMANTE INFANTE	1704237989	MASCULINO	31
28	32	ANDRÉS FERNANDO	HIDALGO BAUTISTA	0502017379	MASCULINO	30
15	33	ANA VIVIANA	AYALA TOBAR	1711719896	FEMENINO	28
21	34	ARTURO FABIÁN	CABRERA PEÑAHERRERA	1707392302	MASCULINO	32
29	35	PATRICIA ELIZABETH	QUAICHA RIVERA	0102636792	FEMENINO	28
48	36	MÓNICA SILVANA	RODRÍGUEZ AYALA	1002625844	FEMENINO	50
33	37	MARIA BELEN	BEDON CUEVA	0502537004	FEMENINO	20
46	38	PATRICIO EDUARDO	HERNANDEZ RENTERIA	1708532377	MASCULINO	34
20	39	OSCAR WILLIAMS	ALTAMIRANO	1706784723	MASCULINO	33
36	40	VICENTE HONORATO	CARDENAS CEDILLO	1704197324	MASCULINO	46
38	41	GRACIELA AZUCENA	SUAREZ FAJARDO	0906280821	FEMENINO	15

Una vez finalizado el término legal establecido en el Art 43 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, mediante Memorando Nro. CPCCS-SG-2016-1052-M, de 18 de octubre de 2016, la Secretaría del Consejo de Participación Ciudadana remitió la solicitud de recalificación a la prueba de oposición presentada por el Dr. Andrés Hidalgo Bautista; mediante Memorando Nro. CPCCS-SG-2016-1058-M, de 19 de octubre de 2016, la Secretaría del Consejo de Participación Ciudadana remitió la solicitud de recalificación a la prueba de oposición presentada por el Dr. Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera; y, mediante Memorando Nro. CPCCS-SG-2016-1067-M, de 20 de octubre de 2016, la Secretaría del Consejo de Participación Ciudadana remitió la solicitud de recalificación a la prueba de oposición presentada por el Dr. Oscar Williams Altamirano.

2.- BASE LEGAL.-

Como elementos generales para el análisis de la solicitud de recalificación de la prueba de oposición se aplicaron expresamente las normas y criterios establecidos en los Artículos 34 y 43 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral y en el Numeral 30 del Instructivo para los Concursos Públicos para la Selección y Designación de las Primera Autoridades y Miembros de los Cuerpos Colegiados elegidos mediante Comisiones Ciudadanos de Selección.

"ARTICULO 34.- Banco de preguntas.- Las y los catedráticos seleccionados elaborarán dentro del término de cinco (5) días, un banco de mil (1000) preguntas objetivas, claras, de opción múltiple y pertinentes a la materia del concurso.

"ARTICULO 43.-SOLICITUD DE RECALIFICACIÓN.- Las y los postulantes podrán solicitar la recalificación a través del correo electrónico señalado por la Secretaría General, debidamente fundamentada sobre su propia puntuación obtenida de la fase de oposición, dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación de los resultados del examen de oposición, en el horario y lugares señalados.

La Comisión Ciudadana de Selección resolverá la solicitud de recalificación, dentro del término de tres (3) días.

El resultado de la recalificación se notificará a la o el postulante conforme lo señala el Art. 5 de este Reglamento."

Numeral 30 del Instructivo para los Concursos Públicos para la Selección y Designación de las Primera Autoridades y Miembros de los Cuerpos Colegiados elegidos mediante Comisiones Ciudadanos de Selección:

"NUMERAL 30.- RECALIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE OPOSICIÓN.- Dentro del término determinado en el Reglamento la o el postulante podrá solicitar a la Comisión Ciudadana de Selección la recalificación de la prueba de oposición,

para lo cual se deberá indicar el número de pregunta que a criterio de la o el postulante, no ha sido debidamente calificada.

La Comisión Ciudadana de Selección procederá a analizar la petición y los documentos materia de la recalificación y, emitirá la correspondiente resolución debidamente motivada; para eso podrá contar con el soporte de las y los catedráticos."

3.- PETICIÓN DEL POSTULANTE.-

El postulante Arturo Fabián Cabreara Peñaherrera, con registro de postulación número 21, solicita recalificación en las preguntas No 902, No 735, No 336, No 743, No 503, No 853, No 1044 y No 434.

4.- ANALISIS.-

4.1 En cuanto a la pregunta No 902, una vez revisada la argumentación del postulante y contrastada la respuesta se concluye que la norma es expresa con respecto a que son quince días para negar o admitir la solicitud de revocatoria, como lo dispone el Código de la Democracia **Por lo que el pedido de recalificación del postulante procede.**

4.2. Una vez revisada la pregunta No 735 y contrastada con la argumentación del postulante, se debe concluir que la pregunta y respuesta contenida en el banco de preguntas son claras respecto de la norma, en donde el artículo 19 literal a) del Reglamento para Control de Propaganda y Fiscalización del Gasto Electoral, establece que el responsable del manejo económico deberá tener título de tercer nivel.

Por lo tanto la recalificación respecto de esta pregunta no procede.

4.3. En relación a la pregunta No 336, se debe concluir que una vez contrastada la pregunta y la respuesta realizada por el postulante, es decir que la Constitución de la República reconoce a la naturaleza su derecho a regeneración de sus ciclos vitales, el postulante ha contestado de forma correcta la misma, por lo tanto procede la recalificación.

Se aclara que existe un LAPSUS CALAMITI en la respuesta del banco de preguntas en donde dice "La restauración" cuando debía decir la regeneración.

4.4. En relación con la pregunta No 743, una vez contrastadas la pregunta y respuesta se desprende que el postulante solamente escogió como respuesta una de las obligaciones que tiene el juez al motivar, cuando tenía que responder todas las mencionadas como consta en el banco de respuestas a las preguntas del examen realizado. **Por lo tanto no procede la recalificación de esta pregunta.**

4.5. En relación con la pregunta No 503, una vez contrastadas la pregunta y respuesta se colige que el postulante ha contestado de forma correcta

conforme a la norma establecida en el COGEP. Por lo tanto procede la recalificación de esta pregunta.

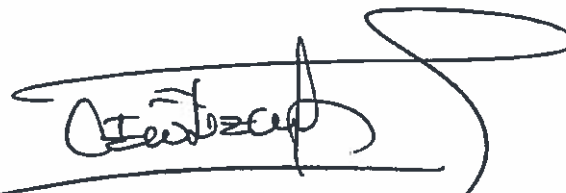
4.6. En relación a la pregunta No 853, una vez contrastadas la pregunta y respuesta se colige que el postulante hace mención a que de forma específica la LOSEP no determina el caso, motivo por el cual la respuesta "ninguna de las respuestas mencionadas" es aceptada como válida. Por lo tanto procede la recalificación de esta pregunta.

4.7. En relación a la pregunta No 1044, una vez contrastadas la pregunta y respuesta se colige que el postulante al contestar "de un acto administrativo" lo hizo en forma adecuada por cuanto el COTAD en su artículo No 364 segundo inciso dice: "Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa" ante lo expuesto. Procede la recalificación de la pregunta.

4.8. En relación a la pregunta No 434, una vez contrastadas la pregunta y respuesta se colige que el postulante en relación a una pregunta que podría corresponder a la filosofía más que al derecho lo hizo de forma correcta. Por lo tanto procede la recalificación de la pregunta.

5.- CONCLUSIÓN.-

Esta Comisión Ciudadana, en base con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de Dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral y el análisis efectuado en los acápites anteriores, CONCLUYE que el pedido de recalificación presentado por el Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera procede en siete preguntas recalificadas, por lo que se debe añadir seis (6) puntos a la calificación original de treinta y dos (32) del postulante por lo tanto su nota final es treinta y ocho 38.



Lcda. Cecilia Elizabeth Bermeo Peralta
Presidenta de la Comisión Ciudadana

Lo certifico;



Ab. Jorge Almeida Norat
Secretario Comisión Ciudadana.